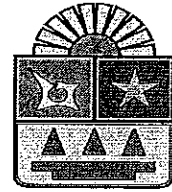




PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 31 de Enero de 2014

Tomo I

Número 09 Extraordinario Bis

Octava Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

1.-ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014..... PAG.....	2
2.-ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014..... PAG.....	11

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

LICENCIADO ROBERTO BORGE ANGULO, Gobernador del Estado de Quintana Roo, con fundamento en el artículo 91 Fracción I y XIII de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 19 y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado; 2 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y 8° del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, en su artículo 8 prevé recursos en el "Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal;

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el artículo 35 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el Anexo Metodológico del Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al Estado de Quintana Roo, de fecha 25 de enero de 2014 y en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, de fecha 13 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos;

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema;

Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo denominado Plan Quintana Roo 2011-2016, el propósito es impulsar una política del desarrollo social que eleve la calidad de vida de los quintanarroenses con oportunidades que fortalezcan la igualdad de derechos sociales e impacten en la superación del rezago de carencias en los segmentos más pobres y vulnerables en los municipios.

Que es necesario promover constantemente el equilibrio económico entre las regiones del Estado, mediante el aprovechamiento de sus vocaciones productivas y las aspiraciones de sus habitantes con base al impulso de una política de microrregiones;

En virtud de lo anterior y con el propósito de dar a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Quintana Roo, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se da a conocer la fórmula y la metodología de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución entre los municipios de Quintana Roo de las aportaciones federales

previstas en el "Fondo para la Infraestructura Social Municipal" así como lo previsto en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, de fecha 13 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación y su calendarización para el ejercicio fiscal de 2014, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.



SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$515'124,173 (Son Quinientos Quince Millones Ciento Veinticuatro Mil Ciento Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en los libros del artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Periodico Oficial

CUARTO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{z_{i,t}}{\sum_{i=1}^n z_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = \frac{CPPE_{i,t}}{\sum_{i=1}^n CPPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_{i=1}^n \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

QUINTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal, dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

SEXTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la siguiente información:

Componente F ₂₀₁₃	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información	Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución y Calendarización de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2013. Publicado el 28 de Enero de 2013 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Tomo I, Número 4 Extraordinario Ter, Octava Época.
Sitio Electrónico	http://transparencia.qroo.gob.mx/SIWQROO/ARegional/Doctos/352.pdf

Nombre

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.

o de
OO

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el estado de QUINTANA ROO.

Componentes

Nombre

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{it} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{it} + 0.0 E_{it}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{it}).$$

Nombre

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Publicación
Para el Monto 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
- Para el caso del Monto FISMDF 2014
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de QUINTANA ROO.
- Para el caso del Monto FISMDF 2014, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de QUINTANA ROO.

SÉPTIMO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

6

Enero 31 de 2014

4

Enero 31 de 2014

de
ro
co Oficial

MUNICIPIO	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
COZUMEL	7,941,935
FELIPE CARRILLO PUERTO	144,640,159
ISLA MUJERES	2,364,887
OTHÓN P. BLANCO	134,039,348
BENITO JUÁREZ	60,471,019
JOSÉ MARÍA MORELOS	65,416,655
LÁZARO CARDENAS	28,139,494
SOLIDARIDAD	28,545,420
TULUM	16,579,782
BACALAR	26,985,474
TOTAL	515,124,173

El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional, que puede ser de hasta dos por ciento de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y cada municipio.

OCTAVO.- Los municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el tercer punto.

NOVENA.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiadas en su destino, la aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados.

IV.- Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

DÉCIMA.- La calendarización correspondiente de los recursos se ministrará por la preservación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, conforme a las fechas que para cada mes se detallan a continuación:

CALENDARIO DE ENTEROS PARA LA RADICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014

FISM

Periodico Oficial

FECHA DE RADICACIÓN		MUNICIPIOS									
Mes	Día	Cozumel	Felipe Carrillo Puerto	Isla Mujeres	Othón P. Blanco	Benito Juárez	José María Morelos	Lázaro Cárdenas	Solidaridad	Tulum	Bacalar
Enero	31	794,194	14,464,016	236,489	13,403,934	6,047,102	6,541,666	2,813,949	2,854,542	1,657,978	2,698,547
Febrero	28	794,194	14,464,016	236,489	13,403,934	6,047,102	6,541,666	2,813,949	2,854,542	1,657,978	2,698,547
Marzo	31	794,194	14,464,016	236,489	13,403,934	6,047,102	6,541,666	2,813,949	2,854,542	1,657,978	2,698,547
	30	794,194	14,464,016	236,489	13,403,934	6,047,102	6,541,666	2,813,949	2,854,542	1,657,978	2,698,547
Mayo	31	794,194	14,464,016	236,489	13,403,934	6,047,102	6,541,666	2,813,949	2,854,542	1,657,978	2,698,547
Junio	30	794,194	14,464,016	236,489	13,403,934	6,047,102	6,541,666	2,813,949	2,854,542	1,657,978	2,698,547
Julio	31	794,194	14,464,016	236,489	13,403,934	6,047,102	6,541,666	2,813,949	2,854,542	1,657,978	2,698,547
Agosto	31	794,194	14,464,016	236,489	13,403,934	6,047,102	6,541,666	2,813,949	2,854,542	1,657,978	2,698,547
Septiembre	30	794,194	14,464,016	236,489	13,403,934	6,047,102	6,541,666	2,813,949	2,854,542	1,657,978	2,698,547
Octubre	31	794,189	14,464,015	236,486	13,403,942	6,047,101	6,541,661	2,813,953	2,854,542	1,657,980	2,698,551
Noviembre											
Diciembre											
TOTAL		7,941,935	144,640,159	2,364,887	134,039,348	60,471,019	65,416,655	28,139,494	28,545,420	16,579,782	26,985,474

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce.- El Gobernador del Estado.

Periodico Oficial
EL GOBERNADOR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



LIC. ROBERTO BORGE ANGULO

Gobierno del Estado
Quintana Roo

Publicación del Periódico

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN

M.A. JOSÉ GABRIEL CONCEPCIÓN
MENDICUTI LORIA

C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL E INDÍGENA

MEH. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo por el que se da a conocer la distribución y calendarización de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal de 2014.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

LICENCIADO ROBERTO BORGE ANGULO, Gobernador del Estado de Quintana Roo, con fundamento en el artículo, 91 Fracción I y XIII de la Constitución Política; 2°, 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, normatividad vigente del Estado de Quintana Roo; 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y, 8° del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014;



CONSIDERANDO

Que el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en su Artículo 8°, prevé recursos en el "Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos a las entidades mediante la metodología señalada en el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la promoción directa al número de habitantes con que cuenta cada entidad federativa.

Que el ámbito del federalismo hacendario vierte sus beneficios hacia los municipios, a fin de hacerlos independientes en materia financiera, con el propósito de que sean más eficientes en el cumplimiento de sus necesidades y por ende de un mejor servicio a sus conciudadanos.

Que estos recursos producto del federalismo serán un beneficio importante para los municipios de la entidad que actualmente cuentan con obligaciones de deuda y requerimientos prioritarios en materia de seguridad pública, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se da a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del Estado y su calendarización de las aportaciones federales previstas en el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Distrito Federal" para el Ejercicio Fiscal 2014, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo ascienden a la cantidad de \$731,342,285.00 (Son: Setecientos Treinta y Un Millones, Trescientos Cuarenta y Dos Mil, Doscientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)

TERCERO.- Las aportaciones federales, que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal, reciban los Municipios, a través del Estado, se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los Municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I a III del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal se distribuirá

Enero 31 de 2014

en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio que se trate de acuerdo a la siguiente fórmula

$NP = \frac{\text{NÚMERO DE HABITANTES DEL MUNICIPIO}}{\text{POBLACIÓN TOTAL DE LA ENTIDAD}}$

N



Gobierno del Estado
Quintana Roo

QUINTO.- El número de habitantes considerando en el cálculo de dicha distribución es la relativa a la información oficial que ha dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, en XIII Censo de Población y Vivienda 2010.

SEXTO.- Los Municipios informarán trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado el monto de la amortización a capital e intereses de su deuda de conformidad con lo establecido en el acuerdo 3°. Asimismo, deberá remitir su programa de trabajo para el mismo período en materia de seguridad pública.

SEPTIMO.- En el caso en que algún Municipio no posea obligaciones financieras o requerimientos presupuestales en materia de seguridad pública en el presente ejercicio, informará a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, sobre la programación y ejecución de estos recursos.

OCTAVO.- La Distribución Municipal que resulta de aplicar la fórmula antes descrita para el ejercicio fiscal 2014 es la siguiente:



Estado de
Yucatán
Municipios

MUNICIPIO	FACTOR POBLACIÓN	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
COZUMEL	0.0600	43,880,714
FELIPE CARRILLO PUERTO	0.0566	41,393,027
ISLA MUJERES	0.0122	8,939,451
OTHÓN P. BLANCO	0.1568	114,653,156
BENITO JUÁREZ	0.4968	364,781,225
JOSÉ MARÍA MORELOS	0.0273	19,960,525
LÁZARO CÁRDENAS	0.0191	13,976,616
SOLIDARIDAD	0.1202	87,893,839
TULUM	0.0213	15,593,143
BACALAR	0.0277	20,270,589
SUMAS	1.0000	731,342,285

NOVENO.- Los municipios harán de conocimiento a la población por diferentes medios de comunicación, el monto que les fue otorgado, así como los programas que en su caso se ejecutarán en materia de obra pública.

DÉCIMO.- La calendarización correspondiente de los recursos se ministrará por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, conforme a las fechas que para cada mes se detallan a continuación:

Gobierno del Estado de Yucatán
Publicación de

CALENDARIO DE ENTEROS PARA LA RADICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2014

FECHA DE RADICACIÓN		MUNICIPIOS									
Mes	Día	Coximel	FCP	IM	OPB	BP	JMM	LC	Solidaridad	Tulum	Bacalar
Enero	31	3,656,726	3,449,419	744,954	9,554,431	30,398,434	1,663,377	1,164,718	7,324,486	1,299,429	1,689,216
Febrero	28	3,656,726	3,449,419	744,954	9,554,431	30,398,434	1,663,377	1,164,718	7,324,486	1,299,429	1,689,216
Marzo	31	3,656,726	3,449,419	744,954	9,554,431	30,398,434	1,663,377	1,164,718	7,324,486	1,299,429	1,689,216
Abril	30	3,656,726	3,449,419	744,954	9,554,431	30,398,434	1,663,377	1,164,718	7,324,486	1,299,429	1,689,216
Mayo	31	3,656,726	3,449,419	744,954	9,554,431	30,398,434	1,663,377	1,164,718	7,324,486	1,299,429	1,689,216
Junio	30	3,656,726	3,449,419	744,954	9,554,431	30,398,434	1,663,377	1,164,718	7,324,486	1,299,429	1,689,216
Julio	31	3,656,726	3,449,419	744,954	9,554,431	30,398,434	1,663,377	1,164,718	7,324,486	1,299,429	1,689,216
Agosto	31	3,656,726	3,449,419	744,954	9,554,431	30,398,434	1,663,377	1,164,718	7,324,486	1,299,429	1,689,216
Septiembre	30	3,656,726	3,449,419	744,954	9,554,431	30,398,434	1,663,377	1,164,718	7,324,486	1,299,429	1,689,216
Octubre	31	3,656,726	3,449,419	744,954	9,554,431	30,398,434	1,663,377	1,164,718	7,324,486	1,299,429	1,689,216
Noviembre	30	3,656,726	3,449,419	744,954	9,554,431	30,398,434	1,663,377	1,164,718	7,324,486	1,299,429	1,689,216
Diciembre	31	3,656,728	3,449,418	744,957	9,554,415	30,398,451	1,663,378	1,164,718	7,324,493	1,299,424	1,689,213
TOTAL		43,880,714	41,393,627	8,933,451	114,853,136	364,781,225	18,960,525	13,976,616	87,893,839	15,593,143	20,270,589

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Q
U
I
N
T
A
N
A
R
O
O



Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce.-
Gobernador del Estado.

Gobierno del Estado de
Quintana Roo

Edición del Periódico Oficial

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN

M.A. JOSÉ GABRIEL CONCEPCIÓN
MENDICUTI LORIA

C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo por el que se da a conocer la distribución y calendarización de los recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios entre los municipios del estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2014.

Enero 31 de 2014

15



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DEL PERIÓDICO
OFICIAL

14 MAR 2014

CORTESIA

DIRECTORIO

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO
Gobernador Constitucional del Estado

M.A. JOSÉ GABRIEL CONCEPCIÓN MENDICUTI LORÍA
Secretario de Gobierno

LIC. VIRGILIO MELCHOR MAY HERRERA
Director



Gobierno del Estado de
Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial